diendo con este dictamen el del Sr. Presid.te en vista de los documentos exividos por el D. Juan José Velez, se acordó su reposicion, decretando asi la solicitud q.e tiene presentada y q.e se le devuelva con los demas documentos, archivandose p.r mor. seguridad el oficio citado anteriormente.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Subdelegado de B.s Rent.s de Cartagena, relativo a las setenta p.s de sal que ha dado en descubierto en sus cuentas D. Pedro Fernand.z Heredia por q.e dice haversele derretido y consumido, y espresandose en aquel, segun dictamen del Administrador de B.s Rent.s q.e si en el termino de ocho dias no se pone en tesoreria el importe de las setenta p.s vendrá un comisionado de apremio a cargo del Ayuntam.to con arreglo a instrucciones, en su vista y no habiendo cumplido el Fernandez con la presentacion de las cartas de pago, se acordó se haga saber a este y a los demas deudores a fondos publicos en calidad de segundos contribuyentes, que en el termino de cuarenta y ocho oras realice sus pagos, ó los acredite en debida forma, y de lo contrario trascurrido este termino sin otra determinacion ni acuerdo se formen espedientes y se proceda por apremio contra sus bienes, sin levantar mano hasta el cumplido y total pago.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Governador Civil de la Prov.a por el cual pide noticia de si hay alguna mina esplotada ó conocida en la jurisd.n con otras noticias relativas al particular, y se acordó q.e con insercion del dho. oficio se pase otro al Sr. D. Agustin Juan Manzanedo afin de q.e ilustre a la Corporacion sobre este punto, contestandose lo q.e manifieste al espresado Sr. Governador.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Administrador de B.s Rent.s unidos de esta villa, en el cual inserta las disposiciones q.e de orden superior deven adoptarse por la corporacion, para acreditar la existencia que puede ha-